

ORDENANZA N° 08-CPO-GADPO-2025

EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA

CONSIDERANDO

- Que,** el Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*
- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley."*
- Que,** el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales"*.
- Que,** el Artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) describe la naturaleza jurídica de los Gobiernos Provinciales *"Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera."*
- Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden"*.
- Que,** el Artículo 43 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) describe que es el consejo provincial al indicar *"El consejo provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial. Estará integrado por el prefecto o prefecta quien lo presidirá con voto dirimente, el viceprefecto o viceprefecta; por alcaldes o alcaldesas o concejales o concejalas en representación de los cantones; y, por representantes elegidos de entre quienes presidan los gobiernos parroquiales rurales, que se designarán observando las reglas previstas en este Código"*.
- Que,** el Artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone las atribuciones del consejo provincial en lo que respecta a cuestiones presupuestarias *"e) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas."*
- Que,** el Artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone la forma en que se podrá realizar las reformas presupuestarias *"Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducción de créditos."*

Que, el Artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que *"Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera"*.

Que, el Artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que las obligaciones pendientes al señalar *"Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores del nuevo presupuesto"*.

Que, Mediante memorando N° 439-CGF-GADPO-2025 del 24 de octubre de 2025, suscrito por Lic. Magali Jiménez, Coordinadora General Financiera informa a Prefectura que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Acuerdo Ministerial N° MEF-MEF-2025-0021-A, publicado en el Registro Oficial Sexto Suplemento N° 139 de fecha 06 de octubre de 2025, expidió las asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; en el que se detalla el incremento en la fuente de ingresos del Modelo de Equidad Territorial (tramo B) por un valor de USD 741.073,53.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo del 03 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 2095 del 13 de febrero de 2025, fue publicada la Ordenanza del Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 99 del 23 de abril de 2025, fue publicada la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 507 del 19 de agosto de 2025, fue publicada la Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 699 del 30 de octubre de 2025, fue publicada la Tercera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, de conformidad con las atribuciones complementada en el Artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

EXPIDE:

**CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.**

1.- AUTORIZAR A LA COORDINACIÓN GENERAL FINANCIERA PROCEDER CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO GENERAL 2025 POR EL MONTO DE USD 741.073,53, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR INCREMENTO EN (TRAMO B) DE MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL, ACUERDO MINISTERIAL N° MEF-MEF-2025-0021-A

CÓDIGO	DETALLE	INCREMENTO
INGRESOS		
2.28.01.01.002.0000.0000	Del Presupuesto General del Estado - transferencia o donación de capital e inversión.	741.073,53
TOTAL INGRESOS		741.073,53
EGRESOS		
UNIDADES AGREGADORAS DE VALOR		INCREMENTO
COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS		
PROYECTO	DETALLE	
22.01.607.028.00.00.7.75.01.07	Construcción del parque recreativo y plazoleta en el centro poblado de la parroquia Pompeya, Cantón La Joya de los Sachas	696.520,61
22.01.606.025.00.00.7.75.01.07	Construcción de la casa taller para grupos de atención prioritaria, parroquia San José de Guayusa, cantón Francisco de Orellana.	88.286,45
22.01.604.015.00.00.7.73.04.17	Bacheo en dos asentamientos de la vía asfaltada brisas de Huataraco - Agua santa entre las Comunidades La Paz y Santa Rosa, parroquia Santa José de Dahuano, provincia de Orellana.	6.921,23
	Bacheo de la vía que conduce a San José de Guayusa, parroquia Nuevo Paraíso y San José de Guayusa, provincia de Orellana	6.547,12
	Rectificación, ampliación y asfaltado de 310 metros de vía en la Comunidad Flor de Manduro, parroquia San Luis de Armenia, cantón Francisco de Orellana.	48.761,83
22.01.606.025.00.00.7.73.08.11	Adquisición de materiales de construcción para la cancha cubierta en la Unidad Educativa Mercedes de Jesús Molina, parroquia Enokanqui, cantón La Joya de los Sachas.	39.009,77
22.01.606.025.00.00.7.73.04.17	Mantenimiento de cancha cubierta en la Escuela de Educación Básica La Paz, comunidad la Paz, parroquia San José de Dahuano, cantón Loreto.	21.476,51
22.02.703.019.00.00.7.73.08.13.000.002.0000.0000.00.00.00.00	Repuestos y accesorios	33.550,01
001.00.002.002.00.00.9.97.01.01	De cuentas por pagar - liquidación de EP. EMPROVIAL	100.000,00
TOTAL INVERSIONES		741.073,53

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Página Web Institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 31 días del mes de octubre de 2025.



Firmado digitalmente por:
MAGALI MARGOTH
ORELLANA MARQUÍNEZ

Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA



Firmado digitalmente por:
STALIN ALBERTO
MERINO ROJAS

Abg. Stalin Alberto Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en la sesión ordinaria del 28 de octubre y en la sesión extraordinaria del 31 de octubre de 2025.



Abg. Stalin Alberto Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada **LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**, de conformidad con el Artículo 322 del COOTAD, la SANCIONÓ, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Página Web Institucional y en el Registro Oficial, El Coca 06 de noviembre de 2025.



Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el 06 de noviembre del 2025.



Abg. Stalin Alberto Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL